Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PUBLICA TERCERA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DURAN

CONVENIO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil catorce, se celebra el presente Convenio de Cesión de Acciones, entre los señores :

1.- Por una parte, el señor David Miguel FRIEND RODRIGUEZ, portador de su cédula de ciudadanía No. 09-08634744, por sus propios derechos , a quien en adelante se le denominará "EL CEDENTE" ; y,

2.- Por otra parte, el señor WILLIAM ALFREDO ANDRADE VICUÑA, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía No. 090052234-3 a quien se le denominará "EL CESIONARIO", quienes convienen en aceptar las cláusulas que a continuación se detalla :

PRIMERA : El cedente, a su propio nombre, es actual y legítimo propietario de CUATRO MIL acciones (4000) ordinarias y nominales de cuatro centavos de dólar (0.04) en la compañía LA SEQUILLA S.A. "en liquidación" ; y, por el presente Convenio tiene a bien transferir o ceder, a favor del Cesionario , antes mencionado, dos mil acciones, es decir, el cincuenta por ciento de sus cuatro mil acciones, antes descritas.

SEGUNDA : Que el cedente señor DAVID MIGUEL FRIEND RODRIGUEZ declara que la presente cesión la hace en forma libre y voluntaria, por convenir a sus intereses y que no tiene absolutamente nada que reclamar de pasado, presente o futuro a la compañía LA SEQUILLA S.A. "en liquidación", ni a sus representantes legales.

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

TERCERA : El cesionario, por sus propios derechos en forma libre y voluntaria declara que acepta la cesión de acciones que se hace a su favor y que motiva éste convenio, e igualmente no tiene absolutamente nada que reclamar al cedente, por concepto alguno de pasado, presente o futuro .

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PUBLICA TERCERA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DURÁN

Las partes concurrentes, en señal de conformidad, tienen a bien suscribir el presente Convenio, por triplicado, autorizando para que copia del mismo sea puesto en conocimiento de la Intendencia de Compañías en Guayaquil, para los fines legales pertinentes.

David Friend Rodríguez
CEDENTE

William Andrade Vicuña
CESIONARIO

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Yo, Doctor WALTER RAMON VELASCO ALVARADO, Notario Tercero del cantón Durán, República del Ecuador, de conformidad con la facultad que me concede el Numeral Noveno, del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, comparecen libre y voluntariamente de lo cual DOY FE: Que las firmas y rúbricas que anteceden, son similares a las de las cédulas que me fueron presentadas y devueltas a los interesados ya que comparecieron a la notaría a mi cargo, las mismas que corresponden a: DAVID MIGUEL FRIEND RODRIGUEZ; Y, WILLIAM ALFREDO ANDRADE VICUÑA; números 090863474-4; 090052234-3; de nacionalidad Ecuatoriana. Durán, 23 de Septiembre del 2014.-

NOTARIA 03 DURAN ECUADOR

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
III
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DURÁN

Factura: 001-001-000000601

20150901062D00256

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150901062D00256

Ante mí, NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA de la NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA , comparece(n) ENA EMILIA GONZALEZ CEVALLOS CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL, portador(a) de CÉDULA 1301859771, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 1 DE OCTUBRE DEL 2015.

ENA EMILIA GONZALEZ CEVALLOS

CÉDULA: 1301859771

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA

NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Sexagésima Segunda de Guayaquil
Dr. Pedro Zambrano Parra Msc

CONVENIO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil catorce, se celebra el presente Convenio de Cesión de Acciones, entre los señores :

1.- Por una parte, el señor David Miguel FRIEND RODRIGUEZ, portador de su cédula de ciudadanía No. 09-08634744, por sus propios derechos , a quien en adelante se le denominará "EL CEDENTE" ; y,

2.- Por otra parte, el señor ESTUARDO HUGO GORTAIRE DELGADO, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía No. 090632535-2 a quien se le denominará "EL CESIONARIO", quienes convienen en aceptar las cláusulas que a continuación se detalla :

PRIMERA : El cedente, a su propio nombre, es actual y legítimo propietario de CUATRO MIL acciones (4000) ordinarias y nominales de cuatro centavos de dólar (0.04) en la compañía LA SEQUILLA S.A. "en liquidación" ; y, por el presente Convenio tiene a bien transferir o ceder, a favor del Cesionario , antes mencionado, dos mil acciones, es decir, el cincuenta por ciento de sus cuatro mil acciones, antes descritas.

SEGUNDA : Que el cedente señor DAVID MIGUEL FRIEND RODRIGUEZ declara que la presente cesión la hace en forma libre y voluntaria, por convenir a sus intereses y que no tiene absolutamente nada que reclamar de pasado, presente o futuro a la compañía LA SEQUILLA S.A. "en liquidación", ni a sus representantes legales.

TERCERA : El cesionario, por sus propios derechos en forma libre y voluntaria declara que acepta la cesión de acciones que se hace a su favor y que motiva éste convenio, e igualmente no tiene absolutamente nada que reclamar al cedente, por concepto alguno de pasado, presente o futuro .

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARÍA PUBLICA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DURÁN

Las partes concurrentes, en señal de conformidad, tienen a bien suscribir el presente Convenio, por triplicado, autorizando para que copia del mismo sea puesto en conocimiento de la Intendencia de Compañías en Guayaquil, para los fines legales pertinentes.

David Friend Rodríguez
CEDENTE

Estuardo Gortaire Delgado
CESIONARIO

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Yo, Doctor WALTER RAMON VELASCO ALVARADO, Notario Tercero del cantón Durán, República del Ecuador, de conformidad con la facultad que me concede el Numeral Noveno, del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, comparecen libre y voluntariamente de lo cual DOY FE: Que las firmas y rúbricas que anteceden, son similares a las de las cédulas que me fueron presentadas y devueltas a los interesados ya que comparecieron a la notaría a mi cargo, las mismas que corresponden a: DAVID MIGUEL FRIEND RODRIGUEZ; Y, ESTUARDO HUGO GORTAIRE DELGADO; números 090863474-4; 090632535-2; de nacionalidad Ecuatoriana. Durán, 23 de Septiembre del 2014.-

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
III
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DURÁN

Factura: 001-001-000000602

20150901062D00257

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150901062D00257

Ante mí, NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA de la NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA , comparece(n) ENA EMILIA GONZALEZ CEVALLOS CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL, portador(a) de CÉDULA 1301859771, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 1 DE OCTUBRE DEL 2015.

ENA EMILIA GONZALEZ CEVALLOS

CÉDULA: 1301859771

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Sexagésima Segunda de Guayaquil
Dr. Pedro Zambrano Parra Msc

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA

NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL